

**VISTOS:**

1. Resolución Afecta N° 26, de fecha 30 de julio de 2020, que aprueba convenio de electrificación Rural celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la empresa Ingeniería Electricidad y Construcción Limitada, para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN VALLE DE VITOR, COMUNA DE ARICA”**, Código BIP 30373727-0, tomado razón el día 31 de agosto de 2020.
2. Resolución Afecta N° 48, de 26 de noviembre de 2020, que modifica convenio de electrificación rural, tomado razón con fecha 15 de diciembre de 2020.
3. Modificación de Convenio de Electrificación Rural, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Compañía General de Electricidad S.A., de fecha 04 de mayo de 2021.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, las partes de consumo, acuerdan la modificación del convenio denominado **“CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN VALLE DE VITOR, COMUNA DE ARICA”**, Código BIP 30373727-0.
2. Por lo mismo, se hace necesario dar certeza a dicho documento, mediante un acto administrativo afecto.

**RESOLUCIÓN:**

1. **APRUÉBESE** la Modificación de Convenio de Electrificación Rural de fecha 04 de mayo de 2021, respecto del convenio celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la empresa Ingeniería Electricidad y Construcción Limitada, para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN VALLE DE VITOR, COMUNA DE ARICA”**, Código BIP 30373727-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en la modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, inciso tercero, de la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

## MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

### EXTENSIÓN DE RED DE SERVICIO PÚBLICO

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Y

INGENIERIA ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA

“CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN VALLE DE VITOR, COMUNA DE ARICA”

B.I.P. 30373727-0

En Arica, República de Chile, a 04 de mayo de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, Rol Único Tributario N° 61.978.890-7, Persona Jurídica de Derecho Público, en adelante el “Gobierno Regional”, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **ROBERTO ERPEL SEGUEL**, chileno, casado, profesor, cédula de identidad N° 7.715.986-k, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avenida General Velázquez N° 1775; e **INGENIERIA ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA.**, en adelante e indistintamente “**INELCO**” o la “Empresa”, Rol Único Tributario N° 76.356.808-3, representada por su Representante Legal, **EDGARDO SEPÚLVEDA GALLARDO**, cédula de identidad número N° 6.563.763-4, ambos domiciliados para estos efectos en Iquique, Avenida Cerro Dragón N° 3466, han acordado suscribir la siguiente modificación de convenio de Electrificación Rural.

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Que, con fecha 14 de julio de 2020, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la empresa Ingeniería Electricidad y Construcción Limitada, en adelante e indistintamente “**INELCO**” o la “Empresa”, suscribieron el Convenio de Electrificación Rural de Extensión de Red de Servicio Público, para la ejecución del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN VALLE DE VITOR, COMUNA DE ARICA**”, Código BIP 30373727-0.
2. Que, el referido convenio fue sancionado mediante Resolución Afecta N° 26, de fecha 30 de julio de 2020.
3. Que, el acto administrativo descrito precedentemente fue objeto de toma de razón, con fecha 31 de agosto de 2020, por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
4. Que, por otro lado, mediante la resolución afecta N° 48, de 26 de noviembre de 2020, se aprobó una modificación al Convenio original, tomándose razón de ella con fecha 15 de diciembre del presente.
5. Que, sin perjuicio de lo anterior, las partes, de consuno, acuerdan la suscripción de la siguiente modificación.

#### **SEGUNDO: MODIFICACIÓN.**

Que, por el presente instrumento, las partes, de común acuerdo, vienen en suscribir la siguiente modificación:

**En la cláusula undécima “Del plazo de Ejecución”, se reemplaza en su totalidad su inciso primero, quedando del siguiente tenor:**

“El plazo máximo de ejecución de las obras materia de este convenio será de 330 días corridos, contados desde recibido la solicitud de la admisibilidad de la concesión por parte del Ministerio de Energía o del Permiso de Extensión Provisoria por parte de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según corresponda. Según sea el caso, las eventuales ampliaciones de plazos en los

casos que corresponda por motivos fundados, serán debidamente calificados y siempre que se hubiese solicitado por la Empresa, por escrito, con una antelación de 20 días corridos de anticipación al plazo fijado originalmente para el término de las obras. El plazo indicado anteriormente, no es aplicable en la eventualidad de un hecho de fuerza mayor.”

**TERCERO:**

Que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen vigentes todas las cláusulas del convenio original, individualizado en el numeral 1 de la cláusula primera precedente.

**CUARTO: PERSONERÍAS**

Que, la personería del señor **ROBERTO ERPEL SEGUEL**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** en su calidad de Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 414, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Que, por su parte, la personería del señor **EDGARDO SEPÚLVEDA GALLARDO**, para actuar a nombre y en representación de la Empresa **INGENIERÍA ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, consta de la escritura pública otorgada ante Notario Público de la comuna de Iquique, de don Carlos Vila Molina, de fecha 04 de julio de 2014.

El presente instrumento se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Empresa, dos en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado por Roberto Erpel Seguel, Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota (Posee timbre y una firma ilegible); Edgardo Edmundo Sepulveda Gallardo, representante legal de Ingeniería Electricidad y Construcción Limitada (posee huella digital y firma ilegible, autorizado ante Notario Público suplente de Iquique, don Edwin Riffo González.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 526073-ee1082 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>